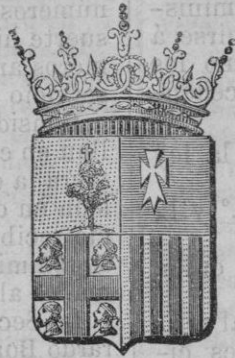


PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administracion del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Director-Administrador del BOLETIN OFICIAL.

**PRECIO DE SUSCRICION.**

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 dias inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados estos, la Administracion solo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ÓRDEN.

Remitido á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente promovido por Eduardo Ozal, á nombre de Gerardo Bonilla y Carvajal, quinto del último reemplazo por el cupo de Ocaña, pidiendo la devolucion de las 2.000 pesetas con que redimió su suerte, la expresada Seccion ha emitido en este asunto el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: Esta Seccion ha examinado el adjunto expediente en que Eduardo Ozal, á nombre de Gerardo Bonilla Carbajal, quinto por el cupo de Ocaña, provincia de Toledo, en el reemplazo de 1877, solicita que se le devuelvan 2.000 pesetas que entregó para redimirse del servicio militar activo.

Expone el interesado que habiendo obtenido el núm. 43 en el sorteo, le declaró soldado el Ayuntamiento en atencion á que los números anteriores fueron exceptuados del servicio: que el 20 de Junio último entregó en la Caja de la Administracion económica 2 000 pesetas para su redencion, y que la Comision provincial declaró útiles y por tanto soldados á los mozos que obtuvieron números anteriores al suyo, quedando é fuera del cupo señalado al pueblo.

De la carta de pago que se acompaña aparece comprobado que el 20 de Junio se hizo efectiva la cantidad indicada, expresando que tenia por objeto redimir del servicio militar al recurrente, quinto por el cupo de Ocaña, número 43.

La Comision provincial informa que el 21 de Junio ingresaron en Caja 25 mozos que correspondieron á la villa de Ocaña para el Ejército activo en el reemplazo de 1877, siendo en el mismo dia declarado excedente de cupo Gerardo Bonilla y Carvajal, por tener número más alto que los correspondientes á los referidos soldados, y estar comprendido entre los que habian de recibir licencia ilimitada, remitiéndose su filiacion con la de los demás individuos de esta clase al Comandante de la Caja, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 10 de la Real orden de 21 de Mayo último.

Añade dicha Comision que siendo obligatorio el servicio militar para todos los españoles que tengan la edad que previene la ley de 10 de Enero de 1877, segun se dispone en su art. 1.º, y teniendo en cuenta además un telégrama de V. E. de 21 de Junio de dicho año, en que autoriza la redencion á metálico, lo mismo á los mozos del contingente activo que á los excedentes con licencia ilimitada, entendia que el interesado debia ser considerado como redimido en vista de su carta de pago, y por lo tanto no procede la devolucion de las 2.000 pesetas que se solicita.

El Gobernador al informar manifiesta que se halla en un todo conforme con lo expuesto por la Comision provincial, entendiendo por tanto que no debe accederse á la pretension.



Por último, se acompaña copia de una orden de la Direccion general de Política y Administracion en que dispone que pueden redimirse á metálico, con arreglo á la ley, lo mismo los mozos del contingente activo que los excedentes con licencia ilimitada.

Vistos los artículos 152, 153 y 154 de la ley de reemplazos de 1856:

Vistos los artículos 1.º, 4.º, 5.º, 7.º, 8.º y 12 de la ley de 10 de Enero de 1877:

Vistos los artículos 10 y 11 de la Real orden de 21 de Mayo del propio año:

Considerando que si bien con arreglo al artículo 1.º de la segunda de las disposiciones citadas, es obligatorio el servicio militar para todos los españoles que tengan la edad señalada, no están en el mismo caso cuantos son llamados en cada año, por cuanto unos han de prestar el servicio activo, otros han de quedar en el concepto de reclutas disponibles, y otros en el de pertenecientes á la reserva por tiempo determinado á causa de no tener la talla legal:

Considerando que existe, por tanto, una notable diferencia en la condicion y obligaciones de los mozos llamados al servicio en cada reemplazo:

Considerando que cuando redimió su suerte el mozo Gerardo Bonilla y Carvajal era suplente para el servicio activo, y se propuso con la redencion no sufrir las inmediatas consecuencias de tal estado:

Considerando que habiendo sido posteriormente declarado soldado excedente, ó sea recluta disponible, dejó de pertenecer al servicio activo, variando de consiguiente la situacion que tenia al verificar la redencion:

Considerando, por tanto, que es de justicia acceder á la pretension entablada, pero en el concepto de que no por ello ha de eximirse al interesado de la responsabilidad que le alcanza como recluta disponible:

Considerando que si se diera distinta interpretacion á la ley, habria entre otros inconvenientes el de que serian infructuosas para los

que las entablaran las reclamaciones que los números posteriores que hubieren redimido su suerte hicieran contra las exenciones de números anteriores con el fin de no pertenecer al servicio activo:

Considerando que si á los mozos que se hallan en el caso de Gerardo Bonilla no se devolviera la cantidad entregada, podria llegar ocasion en que el Ejército tuviera además del precio recibido un soldado en lugar del quinto que se redimió, dada la posibilidad de que sean llamados al servicio activo los reclutas disponibles;

La Seccion opina que procede devolver á Gerardo Bonilla y Carvajal la cantidad de 2.000 pesetas con que redimió su suerte del servicio activo; pero entendiéndose que el interesado debe quedar en la clase de reclutas disponibles, á cuyo efecto procede que se le recoja la licencia absoluta, sin que por ello se entienda que ha perdido el derecho de redimirse dentro del plazo de dos meses, á contar desde el dia en que fuere llamado al servicio activo.»

Y habiendo tenido á bien S. M. el Rey (que Dios guarde) resolver de conformidad con el preinserto dictamen, de Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes, siendo al propio tiempo la voluntad de S. M. que esta resolusion se publique para que sirva de regla general. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Marzo de 1878.—Romero y Robledo.—Sr. Gobernador de la provincia de Toledo.

(Gaceta 31 de Marzo 1878.)

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Con esta fecha, el Sr. Inspector Jefe del Cuerpo nacional de Minas del distrito de Zaragoza, me remite para su insercion la siguiente

RELACION de las operaciones facultativas que se han de practicar por el Ingeniero que suscribe, desde el dia 30 de Marzo al 7 de Abril, por el orden de pueblos que se expresan á continuacion:

PUEBLOS.	DÍAS.	OPERACION.	NOMBRE DE LA MINA.	MINERAL.	INTERESADOS Ó SUS REPRESENTANTES.
Mequinenza	30 á 7	Demarcacion	Pepeta	Lignito	D. Francisco Lopez y Rodriguez.

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial á los efectos oportunos.

Zaragoza 26 de Marzo de 1878.—El Gobernador interino, Nicolás de Castro.

SECCION TERCERA.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

RECTIFICACION.

Por un error de copia se hizo decir en el anuncio de la continuacion de las obras del Instituto

provincial, publicado en el BOLETIN OFICIAL número 76, correspondiente al 30 de Marzo último, que la garantía, para tomar parte en la licitación, que se había de consignar en la Depositaria de fondos provinciales era *el 1 por 100 en metálico* del importe del presupuesto, debiendo ser *el 10 por 100*, ó sea la cantidad de 2.475 pesetas.

Zaragoza 1.º de Abril de 1878.—El Secretario, Francisco Bellostas.

SECCION QUINTA.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

En la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 24 del actual, se publica por la Direccion general de Instruccion pública el siguiente anuncio:

«Se halla vacante en la Facultad de Ciencias, Seccion de las naturales, de la Universidad de Granada, la cátedra de Historia natural, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el artículo 226 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857 y en el 3.º del decreto de 21 de Enero de 1876. Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de los Institutos de segunda enseñanza que desempeñen cátedra que corresponda á la Facultad y Seccion á que pertenece la vacante, siempre que tengan el título correspondiente y lleven por lo ménos tres años de enseñanza.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Direccion general por conducto del Decano ó Director del Establecimiento en que sirvan, en el plazo improrogable de un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*.

Segun lo dispuesto en el artículo 41 del expresado Reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.»

Y en su cumplimiento he dispuesto se inserte en los *Boletines Oficiales* de las provincias que comprende este Distrito universitario para que llegue á noticia de los interesados.

Zaragoza 26 de Marzo de 1878.—El Rector, Gerónimo Borao.

En la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 27 del actual, se publica por la Direccion general de Instruccion pública el siguiente anuncio:

«Se halla vacante en el Instituto de Zamora la cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso, conforme á lo dispuesto en la Real orden de 2 del corriente mes.

Lo que se anuncia al público á fin de que los Catedráticos de la misma ó de análoga asig-

natura de los demás Institutos que deseen ser trasladados á dicha vacante, los excedentes y los comprendidos en el art. 171 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, que desempeñen ó hayan desempeñado cátedra en propiedad y tengan por lo ménos el título de Bachiller en la Facultad de Ciencias, puedan solicitarla en el plazo improrogable de 30 días, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*; en la inteligencia de que, con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 26 de Noviembre de 1872, serán admitidos en primer término los Profesores en la misma asignatura.

Los que se hallen en activo servicio elevarán sus solicitudes á la Direccion general por conducto y con informe del Jefe de la Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del Reglamento antes citado, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.»

Y en su cumplimiento he dispuesto su publicacion para que llegue á noticia de los interesados.

Zaragoza 29 de Marzo de 1878.—El Rector, Gerónimo Borao.

SECCION SEXTA.

En la Secretaria del Ayuntamiento de este pueblo se admitirán por término de 15 días, á contar desde la insercion del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en su riqueza individual; advirtiéndose que no se hará traspaso alguno si no se presentan los títulos de dominio inscritos en el Registro de la propiedad.

Pinseque 27 de Marzo de 1878.—El Alcalde, Manuel Maicas.

En la Secretaria del Ayuntamiento de esta villa se admitirán hasta el día 15 del próximo mes de Abril las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en su riqueza individual, previa presentacion de los títulos de traslacion que en debida forma las justifiquen.

Gelsa 29 de Marzo de 1878.—El Alcalde, Mariano Uson.—El Secretario, Antonio Gomez.

En la Secretaria del Ayuntamiento de esta villa se admitirán desde esta fecha, por término de 15 días, las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en su riqueza de inmueble, cultivo y ganaderia, previos los documentos legales que las justifiquen.

Bujaraloz 28 de Marzo de 1878.—El Alcalde, —De su orden, Ignacio Pallarés, Secretario.

En la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo se admitirán las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en su riqueza para el año económico de 1878-79, desde el día 1.º al 15 del próximo mes de Abril, justificándolas con documento público, según se halla dispuesto.

Novallas 28 de Marzo de 1878. El Alcalde, Manuel Royo.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Tudela.

D. Pedro Saenz de Russio, Juez de primera instancia de Tudela y su partido en la provincia de Navarra, por el presente edicto hace saber: Que en es-

te Juzgado se instruye causa criminal sobre extravío de un pleito que iba dirigido á la excelentísima Audiencia de este territorio, con certificación de contener un pleito remitido á instancia de parte declarada pobre, seguido entre el Ministerio fiscal y D.^a Mercedes Burgalata, el que debió salir de la Administración de Correos, de esta ciudad, del 21 al 22 de Abril de 1877. Y á fin de averiguar su paradero, se encarga á las Autoridades é individuos de la policía judicial, y muy especialmente á los señores Administradores de Correos y demás empleados del mismo ramo, que, si llegan á indagar donde se halla, lo comuniquen ó remitan inmediatamente á este Juzgado.

Dado en Tudela á 21 de Marzo de 1878.—Pedro Saenz de Russio.—Por mandado de S. S., José Francés.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

INTERVENCION.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el dia 12 del mes de Abril de 1878, que se publica en este periódico oficial con diez días de anticipación al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los señores Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE de la finca.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	Plazos.....	Plas. Cts.
D. Ramon Sarriá.....	El Pozuelo.	Rústica.	El Pozuelo.	Clero.	13	43:79
El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	123:50
El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	77:54
El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	103:79
El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	148:77
El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	188:76
El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	31:26
El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	65:02
El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	125:07
El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	50:04
El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	75:02
El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	60:10
Alfredo Lop.....	Zaragoza.	Idem.	Arándiga.	Idem.	»	87:51
Celestino Perez.....	Gelsa.	Idem.	Gelsa.	Idem.	»	8:01
Manuel Sanz.....	Borja.	Idem.	Novillas.	Idem.	10	50
Antonio Velilla.....	Aranda.	Idem.	Aranda.	Idem.	»	61:12
Benito Bellido.....	Ainzon.	Idem.	Ainzon.	Idem.	»	93:78
Mariano Navarro.....	Fréscano.	Idem.	Fréscano.	Idem.	9	19:02
Benito Grasa.....	Zaragoza.	Urbana.	Santa Eulalia.	Idem.	»	7:51
Agustin Salvador.....	Codo.	Rústica.	Codo.	Idem.	7	11:50
Benito Rubio.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	25:02
Manuel Martinez.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	60
Roberto Palacios.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	13:35
El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	40:05
Francisco Arcuaga.....	Zaragoza.	Urbana.	Zaragoza.	Idem.	6	1.021:50
Dámaso Sinués.....	Idem.	Rústica.	Fuentes.	Estado.	7	24:45
El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	27:65
Sebastian Bueno.....	Munébrega.	Urbana.	Munébrega.	Propios.	»	51:50
Sebastian Cabrera.....	Morata de Giloca.	Idem.	Morata.	Idem.	»	88

Zaragoza 30 de Marzo de 1878.—El Jefe económico, Joaquin Ozores.